

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **02516/INFOEM/IP/RR/2011**, promovidos por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE CHAPULTEPEC, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de octubre de 2011, **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública mediante las cuales solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

“Con base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como del artículo 12 de dicha ley, solicito atentamente:

- 1.- El monto de los sueldos pertenecientes a: Presidente Municipal, Síndico, Regidores y directores de área. Desglosado en sueldo bruto, más compensaciones, dieta o incentivos.
- 2.- Presupuesto de egresos, correspondiente al 2011, aprobado por el OSFEM.

Gracias.” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada por **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente **00017/CHAPULTE/IP/A/2011**.

II. Con fecha 4 de noviembre de 2011 **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información de la siguiente forma:

“En atención a su solicitud de información, me permito enviar lo siguiente.

Por su atención gracias.” **(sic)**

Anexando los siguientes documentos:

EXPEDIENTE:

02516/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENT:

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE CHAPULTEPEC

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

REPORTE DE REMUNERACIONES MENSUAL AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES										
MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC		DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010								
	NOMBRE	CARGO	PERCEPCIONES				DEDUCCIONES			
			SUELDO O DIETA	GRATIFICACION	COMPENSAACION	OTROS	TOTAL BRUTO			PERCEPCION \$ NETAS
1	[REDACTED]	PRESIDENTE MUNICIPAL	20,000.00	33,000.00	6,010.00	55,776.73	114,786.73			
2	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
3	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
4	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
5	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
6	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
7	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
8	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
9	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
10	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
11	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
12	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
13	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
14	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
15	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
16	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
17	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
18	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
19	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
20	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
21	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
22	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
23	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
24	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
25	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
26	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
27	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
28	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
29	[REDACTED]	REGIDOR	10,000.00	9,800.00	4,500.00	21,267.25	43,767.25			39,112.63
30	[REDACTED]	REGIDOR								

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02516/INFOEM/IP/RR/2011.

AYUNTAMIENTO DE CHAPULTEPEC
COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EUGUENI MONTERREY CHEPOV

  **ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2011

CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

MUNICIPIO: CHAPULTEPEC, MEX.

PROYECTO		DEFINITIVO	X
No. 0071			

CAPÍTULO	CONCEPTO	REAL 2009	DEFINITIVO 2010	PRESUPUESTADO 2011
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO			
8211	1000 SERVICIOS PERSONALES	48,577,110.30	41,139,216.00	41,003,907.00
8211	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	20,759,785.89	22,629,857.00	22,575,117.00
8211	3000 SERVICIOS GENERALES	3,577,348.28	3,773,771.00	3,051,920.00
8212	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,096,168.04	3,390,804.00	3,789,602.00
8213	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,815,460.00	2,241,630.00	3,047,340.00
8216	6000 INVERSION PUBLICA	823,980.00	174,950.00	345,000.00
8217	7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	13,089,334.31	8,928,188.00	8,700,000.00
8213	8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
8214	9000 DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
		3,415,093.18	0.00	1,360,000.00

HONORABLE AYUNTAMIENTO

1º REGIDOR MUNICIPAL C. DEMETRIO GIL ROMERO NOMBRE Y FIRMA	PRESIDENTE MUNICIPAL C. GIDORA PAUL HERNANDEZ CASTILLO NOMBRE Y FIRMA	2º REGIDOR C. JUAN CARLOS REYES ANGELL NOMBRE Y FIRMA
3º REGIDOR C. MARCELO GARCIA LUNA NOMBRE Y FIRMA	4º REGIDOR C. MA. CONCEPCION GARCIA LUNA NOMBRE Y FIRMA	5º REGIDOR C. MONTAÑA LINDA REYES ZETINA NOMBRE Y FIRMA
6º REGIDOR C. DAVID CASTRO FLORES NOMBRE Y FIRMA	7º REGIDOR C. HELEN GRISALDUPEZ LOPEZ NOMBRE Y FIRMA	8º REGIDOR C. RAUL GARCIA CECILIO NOMBRE Y FIRMA

0000010

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02516/INFOEM/IP/RR/2011.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHAPULTEPEC
COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

8ª REGIDOR C. MARIO LOPEZ ESCUTIA NOMBRE Y FIRMA SECRETARIO MUNICIPAL C. GABRIEL GARCIA GONZALEZ NOMBRE Y FIRMA	9ª REGIDOR C. MIGUEL ALFARO RODRIGUEZ NOMBRE Y FIRMA PRESIDENCIA MUNICIPAL 2009 2012 CHAPULTEPEC, MEX.	10ª REGIDOR C. SALVADOR PICHARDO FLORES NOMBRE Y FIRMA TESORERO MUNICIPAL SECUNDINO GUADALUPE SANCHEZ GONZALEZ NOMBRE Y FIRMA
---	--	---

Fecha de elaboración: 11/11/2011

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009 2012 CHAPULTEPEC, MEX. SEGUNDA REGIDURIA CHAPULTEPEC EDO. DE MEX.	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009 2012 CHAPULTEPEC, MEX. OCTAVA REGIDURIA CHAPULTEPEC EDO. DE MEX.	SINDICO MUNICIPAL 2009 2012 CHAPULTEPEC, MEX.	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009 2012 CHAPULTEPEC, MEX. SEXTA REGIDURIA CHAPULTEPEC EDO. DE MEX.	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009 2012 CHAPULTEPEC, MEX. CUARTA REGIDURIA CHAPULTEPEC EDO. DE MEX.	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009 2012 CHAPULTEPEC, MEX. PRIMERA REGIDURIA CHAPULTEPEC EDO. DE MEX.	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009 2012 CHAPULTEPEC, MEX. DECIMA REGIDURIA CHAPULTEPEC EDO. DE MEX.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009 2012 CHAPULTEPEC, MEX. QUINTA REGIDURIA CHAPULTEPEC EDO. DE MEX.	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009 2012 CHAPULTEPEC, MEX. SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO DE CHAPULTEPEC	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009 2012 CHAPULTEPEC, MEX. TERCERA REGIDURIA CHAPULTEPEC EDO. DE MEX.	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009 2012 CHAPULTEPEC, MEX. NOVENA REGIDURIA CHAPULTEPEC EDO. DE MEX.	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009 2012 CHAPULTEPEC, MEX. SEPTIMA REGIDURIA CHAPULTEPEC EDO. DE MEX.	TESORERIA MUNICIPAL 2009 2012 CHAPULTEPEC, MEX.	

0000011

III. Con fecha 28 de noviembre de 2011, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **02516/INFOEM/IP/RR/2011** y en el cual manifiesta como agravios y motivos de inconformidad lo siguiente:

“La información está tachada o imposible de visualizar.” (**sic**)

IV. El recurso citado se remitió electrónicamente, siendo turnado a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chopov, a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 29 de noviembre de 2011 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a derecho le asista y convenga, mismo que en la parte conducente refiere:

“INFORME DE JUSTIFICACION DEL RECURSO DE REVISION 02516/INFOEM/IP/RR/2011

Por este medio permítame expresarle un atento y cordial saludo, así mismo informar que de la solicitud de información 00017/CHAPULTE/IP/A/2011, que nos ocupa, en la cual se solicitó

[Se tiene por transcrita la solicitud de información]

Al respecto informo que se envió la información solicitada por el solicitante de la siguiente manera: reporte de remuneraciones mensual al personal de mandos medios y superiores (lo cual se testo los nombres y las deducciones en base al artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios) motivo por el cual se inconforma al mencionar que la información esta tachada o imposible de visualizar; así como se le envió el presupuesto de egresos 2011 (caratula del presupuesto de egresos 2011). Cabe hacer mención que la información solicitada actualmente se encuentra disponible en el portal gubernamental de este Ayuntamiento la cual la dirección electrónica es: www.chapultepec.gob.mx., POSTERIORMENTE UNA VEZ QUE INGRESE A LA PAGINA WEB DE ESTE MUNICIPIO DAR CLICK EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y POSICIONAR EL MOUSE EN EL PUNTO MARCADO CON EL NUMERO 2 y 9 DEL ARTICULO 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; LOS CUALES DICEN DIRECTORIO Y SITUACION FINANCIERA; Y AHÍ PODRA EL RECURRENTE CONSULTAR LA INFORMACION SOLICITADA.

Por su atención y comprensión y en espera de haber dado cumplimiento al informe de justificación solicitado en tiempo y forma quedo de usted.” **(sic)**

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver los presentes recursos de revisión interpuestos por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracciones II y

IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente, tomando en consideración la respuesta y el Informe Justificado emitidos por **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes del entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“**Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:**

- I. Se les niegue la información solicitada;**
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y**
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.**

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**”, resultan aplicables las previstas en las fracciones II y IV. Esto es, la causal por la cual se considera que se le entrega la información incompleta o no corresponde a lo solicitado y que la respuesta es desfavorable. El análisis de dichas causales se hará más adelante en el presente Considerando para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió, así como la fecha de interposición del recurso de revisión, éste se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III. Razones o motivos de la inconformidad;
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, ni **EL SUJETO OBLIGADO** ni **EL RECURRENTE** han manifestado las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación estimado en el presente Considerando. Por lo que el mismo acredita la necesidad de entrar al fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO.- Que de acuerdo a los agravios y motivos de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE** y de la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se conforma de lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que la información que le fue proporcionada esta tachada o es imposible verla.

En este sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) Si la entrega de la información por parte de **EL SUJETO OBLIGADO** fue proporcionada de manera completa y correcta.
- b) La procedencia o no de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

QUINTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando anterior de la presente Resolución, es pertinente verificar Si la entrega de la información por parte de **EL SUJETO OBLIGADO** fue proporcionada de manera completa y correcta.

En este tenor, debe señalarse que de las constancias que obran en el expediente, se advierte que **EL RECURRENTE** solicitó 1.- El monto de lo sueldos pertenecientes a: Presidente Municipal, Síndico, Regidores y directores de área. Desglosado en sueldo bruto, más compensaciones, dieta o incentivos. 2.- Presupuesto de egresos, correspondiente al 2011, aprobado por el OSFEM.

Es preciso destacar que en un primer momento se puede apreciar que **EL SUJETO OBLIGADO** no niega el acceso a la información, ya que da respuesta y envía los documentos que hacen costar lo solidado así como manifiesta en el informe justificado que dicha información también se encuentra en la página electrónica de **EL SUJETO OBLIGADO**.

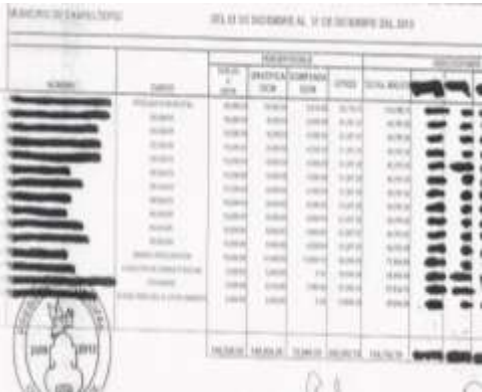
En tal sentido y conforme a la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 48. La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

Quando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla.

(...)”.

Asimismo es importante comparar la solicitud de información con la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** así como con el informe justificado para verificar la entrega completa no de la misma:

Solicitud de información original	Respuesta	Respuesta a través del Informe justificado
1.- El monto de lo sueldos pertenecientes a: Presidente Municipal, Síndico, Regidores y directores de área. Desglosado en sueldo bruto, más compensaciones, dieta o incentivos. 2.- Presupuesto de egresos, correspondiente al 2011, aprobado por el OSFEM.		...Cabe hacer mención que la información solicitada actualmente se encuentra disponible en el portal gubernamental de este Ayuntamiento la cual la dirección electrónica es: www.chapultepec.gob.mx., POSTERIORMENTE UNA VEZ QUE INGRESE A LA PAGINA WEB DE ESTE MUNICIPIO DAR CLICK EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y POSICIONAR EL MOUSE EN EL PUNTO MARCADO CON EL NUMERO 2 y 9 DEL ARTICULO 12 DE LA LEY DE

		TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; LOS CUALES DICEN DIRECTORIO Y SITUACION FINANCIERA; Y AHÍ PODRA EL RECURRENTE CONSULTAR LA INFORMACION SOLICITADA
--	--	--

Visto lo anterior es importante resaltar que en la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** respecto del monto de sueldos de servidores públicos, hace entrega de la información testando los datos relativos a nombres y deducciones correspondiente al período del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2010 y respecto al presupuesto de egresos 2011 aprobado por el OSFEM únicamente hacen entrega de la caratula del presupuesto de egresos 2011, por tanto y a efecto de corroborar como lo manifiesta **EL SUJETO OBLIGADO** en el informe justificado que lo requerido de origen se encuentra en la página electrónica del mismo esta ponencia entro en la mencionada página encontrado lo siguiente:





MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC

Capítulo 1 De la información Pública de Oficio

Oficio Artículo 12- Los sujetos Obligados deberán tener en medio impreso o electrónico de manera permanente y actualizada de forma sencilla precisa y entendible para los particulares, la información siguiente.



FRACCION II

DIRECTORIOS DE SERVIDORES PUBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES CON REFERENCIA PARTICULAR A SU NOMBRAMIENTO OFICIAL, PUESTO FUNCIONAL, REMUNERACIONES DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL CODIGO FINANCIERO, DATOS QUE DEBEN SEÑALAR DE FORMA INDEPENDIENTE, POR DEPENDENCIA Y ENTIDAD PUBLICA DE CADA SUJETO OBLIGADO.



DIRECTORIO DE SERVIDORES PUBLICOS.tif
Archivo Tagged Image [1.7 MB]
[Descarga](#)

REPORTE DE REMUNERACIONES



REPORTE REMUNERACIONES 001.jpg
Imagen JPGE [811.6 KB]
[Descarga](#)

EXPEDIENTE:

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

02516/INFOEM/IP/RR/2011.

AYUNTAMIENTO DE CHAPULTEPEC

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

DIRECTORIO DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC								
Clave	Nombre	AREA	CARGO	RANGO	DIRECCION	TELEFONO	CORREO	SUELDO NETO QUINCENA L
1	HERNANDEZ CASTILLO ISIDORO PABLO	PRESIDENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-58 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	20,634.83
2	REYES ANGELES LETICIA CONCEPCION	PRIMER REGIDURIA	PRIMER REGIDOR	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	8,594.37
3	CORTES BECERRIL MIGUEL ANGEL	SEGUNDA REGIDURIA	SEGUNDO REGIDOR	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	8,594.37
4	GARCIA JUANA MARIA CONCEPCION	TERCER REGIDURIA	TERCER REGIDOR	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	8,592.69
5	REYES ZETINA MIRIAM ALEJANDRA	CUARTA REGIDURIA	CUARTO REGIDOR	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	8,594.37
6	CASTRO FLORES DAVID	QUINTA REGIDURIA	QUINTO REGIDOR	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	8,594.37
7	LOPEZ LOPEZ HELEN GRISEL	SEXTA REGIDURIA	SEXTO REGIDOR	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	8,594.37
8	GARCIA BECERRIL RAUL	SEPTIMA REGIDURIA	SEPTIMO REGIDOR	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	8,592.69
9	LOPEZ ESCULTA MARIO	OCTAVA REGIDURIA	OCTAVO REGIDOR	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	8,592.69
10	ALFARO RODRIGUEZ MIRIAM	NOVENA REGIDURIA	NOVENO REGIDOR	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	8,592.69
11	PICHARDO FLORES SALVADOR	DECIMA REGIDURIA	DECIMO REGIDOR	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	8,592.69
12	OLIVARES RODRIGUEZ MIGUEL	CONTRALORIA	CONTRALOR MUNICIPAL	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	5,560.71
13	MACIAS GUILLEN HANABELA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y O.P.	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	7,630.67
14	WILLI SANABRIA ALEJANDRO	PRESIDENCIA	SECRETARIO PARTICULAR	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	7,236.87
15	GARCIA GONZALEZ GABRIEL	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	7,788.71
16	GONZALEZ BLAS JUAN	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	3,619.71
17	DELGADO MORALES MARIANO	DIRECCION DEL DEPORTE	DIRECTOR DEL DEPORTE	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	3,881.42
18	GUADARRAMA FLORES CLAUDIA IRMA	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	2,459.33
19	CARRILLO CAMACHO LAURA ISELA	REGISTRO CIVIL	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	4,088.93
20	ZETINA ZETINA NAM	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	RESPONSABLE DE AREA	ENCARGADO	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	2,353.06
21	MELIA GONZALEZ SECUNDINO GPE JESUS	TESORERIA	TESORERO MUNICIPAL	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	tesoreria@yahoo.com.mx	13,489.99
22	QUIROZ LOPEZ ANA LILIA	TESORERIA	CAJERA	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	tesoreria@yahoo.com.mx	2,864.78
23	MUNGUIA MIGUEL OCTAVIO	TESORERIA	COORDINADOR	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	munro8003@yahoo.com.mx	7,217.62
24	GONZALEZ AYALA MIGUEL ANGEL	TESORERIA	JEFE DE PERSONAL	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	tesoreria@yahoo.com.mx	4,916.17
25	GARCIA MELIA FELICIANO OMARIO	TESORERIA	COORDINADOR	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	3,883.39
26	ROBLES GUILLEN ERNESTINA	DERECHOS HUMANOS	DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	3,013.33
27	ORIHUELA BERRANO TEODORO	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	RESPONSABLE DE AREA	ENCARGADO	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	5,718.21
28	RODRIGUEZ BELTRAN MARGARITO LEONEL	SINDICATURA	COMANDANTE	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	5,821.35
29	GIL ROMERO CEMETRIO	SINDICATURA	SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	14,046.65
30	GARCIA ROMERO MARCIALA LAURA	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	DIRECTOR DE CASA DE CULTURA	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	3,434.91
31	MUCIENTES ALMARAZ RUBEN	SINDICATURA	OFICIAL CONJUNTO	TITULAR	INDEPENDENCIA NO. 300 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO	722 143-08-55 722 143-08-55	chapultepec300@ yahoo.com.mx	4,743.07

TRANSPARENCIA 1.- Leyes y Reglamentos 2.- Directorios 3.- Programa Anual de Obras 4 y 5.- Unidades de Información 6.- Actas de Reuniones 7.- Presupuestos 8.- Padrones de Beneficio 9.- Situacion Financiera 10.- Partidos Politicos 11.- Licitaciones 12.- Convenios 13.- Participación Ciudadana 14.- Planeación de la información 15.- Agendas 16.- Indices de la información 17.- Permisos y Licencias 18.- Auditorias 19.- Informes de Gobierno 20.- Plan de Desarrollo	FRACCION IX LA SITUACION FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS, PODER LEGISLATIVO Y SUS ORGANOS, PODER JUDICIAL Y CONSEJO DE LA JUDICATURA, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, ORGANOS AUTONOMOS ASI COMO DE LA DEUDA PUBLICA MUNICIPAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. INFORMES FINANCIEROS 2009:  AGOSTO 2009.jpg Imagen JPGE [1.3 MB] Descarga INFORMES FINANCIEROS 2010  ENERO 2010.jpg Imagen JPGE [746.3 KB] Descarga  MARZO 2010.jpg Imagen JPGE [716.2 KB] Descarga  JUNIO 2010.jpg Imagen JPGE [775.8 KB] Descarga  SEPTIEMBRE 2010.jpg Imagen JPGE [840.5 KB] Descarga  DICIEMBRE 2010.jpg Imagen JPGE [831.2 KB] Descarga INFORMES FINANCIEROS 2011  2011-11-11 AVANCE DE ESGRESOS ENERO 2011 Archivo comprimido [7.0 MB] Descarga  2011-11-11 ESTADO FINANCIERO MARZO 2011. Archivo comprimido [7.1 MB] Descarga  2011-11-11 ESTADO FINANCIERO JUNIO 2011. Archivo comprimido [7.5 MB] Descarga  2011-11-11 ESTADO FINANCIERO SEPTIEMBRE Archivo comprimido [7.6 MB] Descarga
21.- Trámites y Servicios 22.- Estadísticas 23.- Cuenta Pública NUESTRAS METAS HISTORIA ARTICULO 15	

EXPEDIENTE:

02516/INFOEM/IP/RR/2011.

RECURRENT:

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE CHAPULTEPEC

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

0000

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

CHAPULTEPEC 0071

CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION	CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION
1000	CUENTAS DE ACTIVO				2000	CUENTAS DE PASIVO			
1000	ACTIVO CIRCULANTE				2000	PASIVO A CORTO PLAZO			
1010	Receivos	536,679.09	590,903.19	+153,015.89	2010	Servicios Prepagados por pagar a Corto Plazo	8,994.90	8,994.90	0.00
1011	Servicio/Tarifa	2,871,173.22	3,490,793.01	563,620.96	2012	Proveedores por pagar a Corto Plazo	580,621.22	580,621.22	0.00
1012	Servicio/Desempleado y otros	0.00	0.00	0.00	2013	Subsidios, Participaciones y Asignaciones por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1014	Impuestos, Retenciones (Paga 2 meses)	0.00	0.00	0.00	2014	Contribuciones por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1016	Prestos con Intereses Exigibles	0.00	0.00	0.00	2015	Transferencias otorgadas por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1018	Deudores de Fuentes de Fondos	0.00	0.00	0.00	2016	Intereses y Comisiones por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1019	Otras Deudas y Exigencias	173,294.82	180,809.87	7,515.19	2017	Asesorios y Contribuciones por pagar a Corto Plazo	7,757,938.70	7,844,376.69	87,437.99
1021	Impuestos Trascritos de corto plazo	4,342,265.09	4,233,169.45	-107,993.54	2018	Contribuciones de Contribuciones por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1022	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8,000.70	8,000.70	0.00	2019	Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo	1,438,171.74	1,438,171.74	0.00
1023	Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo	616,805.82	683,085.11	66,284.91	2020	Documentos Comerciales por pagar a Corto Plazo	-7,800,000.00	-6,400,000.00	-1,400,000.00
1024	Contribuciones por Recibir a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2021	Comerciales por Comisiones por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1025	Deudores por arrendos de Terrenos a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2026	Otras Deudas por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1026	Prestaciones otorgadas a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2031	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1028	Otras Deudas a recibir efectivo o equivalente a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2032	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1031	Anticipos a proveedores por prestaciones de servicios a Corto Plazo	98,500.00	103,500.00	25,000.00	2033	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1032	Anticipos a proveedores por adquisicion de bienes inmuebles y muebles a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2034	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1033	Anticipos a proveedores por adquisicion de bienes intangibles a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2035	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1034	Anticipos a proveedores (otros) a Corto Plazo	193,100.91	897,305.83	404,425.82	2036	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1036	Otras Deudas a recibir efectivo o equivalente a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2037	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1041	Interimpor de Mercaderias para Reservas	0.00	0.00	0.00	2038	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1042	Interimpor de Mercaderias para Reservas	0.00	0.00	0.00	2039	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1043	Interimpor de Mercaderias por Provision de Garantia	0.00	0.00	0.00	2041	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1044	Interimpor de Mercaderias, Mercaderias y suministros para provisiones	0.00	0.00	0.00	2042	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1046	Reservas en Tránsito	0.00	0.00	0.00	2043	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1051	Anticipos de Mercaderias y Suministros de Comercio	4,981,088.02	4,981,088.02	0.00	2044	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1051	Anticipos para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2045	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1052	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2046	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1053	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2047	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1054	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2048	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1055	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2049	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1056	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2050	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1057	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2051	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1058	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2052	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1059	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2053	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1060	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2054	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1061	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2055	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1062	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2056	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1063	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2057	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1064	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2058	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1065	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2059	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1066	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2060	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1067	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2061	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1068	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2062	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1069	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2063	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1070	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2064	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1071	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2065	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1072	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2066	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1073	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2067	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1074	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2068	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1075	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2069	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1076	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2070	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1077	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2071	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1078	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2072	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1079	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2073	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1080	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2074	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1081	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2075	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1082	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2076	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1083	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2077	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1084	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2078	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1085	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2079	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1086	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2080	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1087	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2081	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1088	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2082	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1089	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2083	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1090	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2084	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1091	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2085	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1092	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2086	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1093	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2087	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1094	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2088	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1095	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2089	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1096	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2090	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1097	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2091	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1098	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2092	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1099	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2093	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1100	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2094	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1101	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2095	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1102	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2096	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1103	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2097	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1104	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2098	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1105	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2099	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1106	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2100	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1107	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2101	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1108	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2102	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1109	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2103	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1110	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2104	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1111	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2105	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1112	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2106	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1113	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2107	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1114	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2108	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1115	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2109	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1116	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2110	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1117	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2111	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1118	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2112	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1119	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2113	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1120	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2114	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1121	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2115	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1122	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2116	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1123	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2117	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1124	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2118	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1125	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2119	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00
1126	Reintegraciones para Cuentas deudas por Comercio y venta (otros) a proveedores	0.00	0.00	0.00	2120	Provision a Corto Plazo de la Deuda Financiera	0.00	0.00</	

Consistente en 65 fojas.

Del análisis de la información con la que cuenta **EL SUJETO OBLIGADO** en su página electrónica se observa que efectivamente cuenta con la información referente a directorio de mandos medios y superiores más no así como lo solicita la Ley de la materia con relación al Código Financiero del Estado de México; de la misma forma, cabe destacar que en la solicitud de información que motivara el presente recurso de revisión, se hace referencia específica a las características que solicita de las remuneraciones que no fueron solicitadas con anterioridad, de acuerdo a lo siguiente:

- El monto de lo sueldos pertenecientes a: Presidente Municipal, Síndico, Regidores y directores de área. Desglosado en sueldo bruto, más compensaciones, dieta o incentivos.

En relación a ello, resulta evidente que la información que contiene los rubros de referencia, es el tabulador de sueldos de todos los servidores públicos que laboran en ese Ayuntamiento.

En este sentido, la naturaleza de la información solicitada, consistente en el documento donde consten el monto de los sueldos pertenecientes a: Presidente Municipal, Síndico, Regidores y directores de área. Desglosado en sueldo bruto, más compensaciones, dieta o incentivos, misma que es indubitadamente información pública, porque se vincula al régimen de transparencia de los recursos públicos y de quienes desempeñan la función pública.

Y no sólo eso, sino que parte de la información alcanza el mayor nivel de publicidad como información pública de oficio, ya que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de la materia, el directorio de servidores públicos con referencia a su nombramiento oficial y puesto funcional, así como **su remuneración**, son información pública de oficio que debe estar de manera permanente al acceso de cualquier persona aún sin que medie solicitud, al señalar:

“Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la siguiente información:

(...)

II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;

(...)”.

Asimismo, el **Código Financiero del Estado de México y Municipios** establece lo siguiente:

“Artículo 3. Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

(...)

XXXII. Remuneración: A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo. Esta definición no será aplicable para los efectos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

(...)”.

“Artículo 56. Están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, que realicen pagos en efectivo o especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, independientemente de la denominación que se les otorgue.

Están obligadas a retener y enterar este impuesto, las personas físicas y jurídico colectivas que contraten la prestación de servicios de contribuyentes domiciliados en otro Estado o entidad federativa, cuya realización genere la prestación de trabajo personal dentro del territorio del Estado. La retención del impuesto se efectuará al contribuyente que preste los servicios contratados, debiendo entregarle la constancia de retención correspondiente durante los quince días siguientes al periodo respectivo.

Cuando para la determinación de la retención del impuesto se desconozca el monto de las remuneraciones al trabajo personal realizadas por el contribuyente de que se trate, la retención deberá determinarse aplicando la tasa del 2.5% al valor total de las contraprestaciones efectivamente pagadas por los servicios contratados en el mes que corresponda, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado e independientemente de la denominación con que se designen.

Para efectos de este impuesto se consideran remuneraciones al trabajo personal, las siguientes:

- I. Pagos de sueldos y salarios.**
- II. Pagos de tiempo extraordinario de trabajo.**
- III. Pagos de premios, bonos, estímulos, incentivos y ayudas.**
- IV. Pagos de compensaciones.**
- V. Pagos de gratificaciones y aguinaldos.**
- VI. Pagos de participación patronal al fondo de ahorros.**
- VII. Pagos de primas de antigüedad.**
- VIII. Pagos de participación de los trabajadores en las utilidades.**
- IX. Pagos en bienes y servicios, incluyendo la casa habitación, inclusive con la reserva del derecho de su dominio.**
- X. Pagos de comisiones.**
- XI. Pagos realizados a administradores, comisarios, accionistas, socios o asociados de personas jurídico colectivas.**
- XII. Pagos en efectivo o en especie, directa o indirectamente otorgados por los servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores.**
- XIII. Pagos de despensa en efectivo, en especie o vales.**
- XIV. Pagos en efectivo o en especie directa o indirectamente otorgados por los servicios de transporte proporcionados a los trabajadores.**
- XV. Pagos de primas de seguros para gastos médicos o de vida.**
- XVI. Pagos que se asimilen a los ingresos por salarios en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.**

XVII. Cualquier otra de naturaleza análoga a las señaladas en esta disposición que se entregue a cambio del trabajo personal, independientemente de la denominación que se le otorgue.

Cuando se desconozca el valor de los bienes o servicios, el monto de los mismos se considerará a valor de mercado”.

“Artículo 285. El presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

El gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos.

En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.

En la aprobación del presupuesto de egresos de los municipios, los ayuntamientos determinarán la remuneración que corresponda a cada empleo, cargo o comisión.

Cuando se trate de la creación de un nuevo empleo cuya remuneración no hubiere sido fijada, deberá determinarse tomando como base la prevista para algún empleo similar.

Las remuneraciones estarán sujetas a las modificaciones que, en su caso, sean convenidas conforme a la legislación laboral”.

“Artículo 289. (...)

Los servidores públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, que será determinada anualmente en los presupuestos que correspondan, dichas remuneraciones deberán ser publicadas en la Gaceta de Gobierno o en la Gaceta Municipal. Ningún servidor público podrá percibir cantidad mayor a la del superior jerárquico, ni remuneración que no haya sido aprobada por la Legislatura o por el Ayuntamiento correspondiente, ni compensación extraordinaria que no haya sido incluida en el presupuesto correspondiente.

Para determinar las remuneraciones de los servidores públicos municipales, los ayuntamientos considerarán, entre otros, los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida en el municipio y en la entidad, índice inflacionario, grado de marginalidad municipal, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos.

La asignación de remuneraciones se fijará con base en los criterios y elementos señalados por este artículo y ningún servidor público estará facultado para establecer percepciones, cualquiera que sea su denominación, de manera discrecional, los bonos o compensaciones adicionales que se asignen a servidores públicos estatales y municipales no podrán ser superiores al 10% de su salario bruto mensual y deberán informarlo a la Legislatura del Estado”.

“Artículo 292. El Presupuesto de Egresos se integrará con los recursos que se destinen a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y a los organismos autónomos, y se distribuirá conforme a lo siguiente:

I. El Gasto Programable comprende los siguientes capítulos:

- a). 1000 Servicios Personales;**
- b). 2000 Materiales y Suministros;**
- c). 3000 Servicios Generales;**
- d). 4000 Subsidios, Apoyos, Transferencias, Erogaciones y Pensiones.**
- e). 5000 Bienes Muebles e Inmuebles;**
- f). 6000 Obras Públicas;**
- g). 7000 Inversiones Financieras.**

II. El gasto no programable comprende los siguientes capítulos

- a). 8000 Participaciones, Aportaciones Federales y Estatales a municipios.**
- b). 9000 Deuda Pública.”**

“Artículo 351. Los principales resultados de la gestión financiera se deberán publicar periódicamente por la Secretaría y por las tesorerías.

Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto”.

Aunado a lo anterior, la información relacionada con las remuneraciones, en rigor debe ser publicada de manera electrónica en el portal de Transparencia de **EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de la materia que señala:

“Artículo 17. La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de información”.

Por lo que respecta a lo relativo al presupuesto de egresos, correspondiente al 2011, aprobado por el OSFEM, en la página electrónica efectivamente cuanta con el apartado correspondiente a la fracción IX del artículo 12 de la Ley de la materia pero al ingresar a este no se encontró la información antes referida, se localiza informes financieros de

enero a septiembre de 2011 más no así el presupuesto de egresos 2011 aprobado por el OSFEM del cual en la respuesta le remiten la carátula del mismo y por tanto esta parte de la solicitud no se da por cumplida debido a que de acuerdo al “Manual del participante, Planeación Estratégica de la Hacienda Pública Municipal” del OSFEM lo relativo a egresos abarca los siguiente:



No.	PROBLEMÁTICA	NECESIDADES			DEPENDENCIA ¿QUIÉN GASTA?		FUENTE DE FINANCIAMIENTO
		¿PARA QUÉ SE GASTA?			GENERAL	AUXILIAR	¿CON QUÉ RECURSO?
1	LA COMUNIDAD PUNTA DEL SOL NO CUENTA CON SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DOTAR DE INFRAESTRUCTURA DE SISTEMA DE DRENAJE ABARCANDO A UN 30% DE LA COMUNIDAD.			C01	218 ÁREA DE CONSTRUCCIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN	101 RECURSOS PROPIOS
		FUNCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO			
		07	04	06			
2	EL SISTEMA DE DRENAJE EN LA CABECERA MUNICIPAL ES INSUFICIENTE PARA LA POBLACIÓN ACTUAL	INCREMENTAR LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE			C01	218 ÁREA DE CONSTRUCCIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN	101 RECURSOS PROPIOS
		FUNCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO			
		07	04	06			
3	EN VARIAS ZONAS DEL MUNICIPIO LA INFRAESTRUCTURA CON QUE SE CUENTA NO TIENE LA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR EL RECURSO DE ACUERDO A LA POBLACIÓN VIGENTE	REALIZAR PROYECTOS VIABLES PARA DOTAR DEL SERVICIO DE AGUA Y SERVICIOS RELACIONADOS			E02	233 ÁREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	101 RECURSOS PROPIOS
		FUNCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO			
		08	05	04			



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

LOGO

**ODAS
DE**

PRESUPUESTO DE EGRESOS PAR (POR PROGRAM

LOCALIDAD BENEFICIARIA: COMUNIDAD PUNTA DEL SOL
POBLACION BENEFICIARIA: 15%
DEPENDENCIA GENERAL:
DEPENDENCIA AUXILIAR:

CONSTRUCCION

AREA DE CONSTRUCCION CONTROL Y SUPERVISION

CLAVE

001

218

NUMERO		PRESUPUESTO		FECHA DE REGISTRO DE EJERCICIO DE 2013			
CLAVE PROGRAMATICA	CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2013	ENERO	FEBRERO	MARZO	
021 04 00 001		PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS					



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

LOGO

2009-2012

Presupuesto por Programa Municipal

Año Fiscal: 2013

Identificador	Clave	Dependencia
Programa	001	DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE AGUA Y SANEAMIENTO
Proyecto	00	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Subproyecto Auxiliar	001 218	CONSTRUCCION AREA DE CONSTRUCCION CONTROL Y SUPERVISION

Código	Nombre y Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo y Variables de los Variables del Indicador	Unidad de Medida del Indicador	Objeto
				Presupuesto 2013 Programas 2013 Variación %

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02516/INFOEM/IP/RR/2011.

AYUNTAMIENTO DE CHAPULTEPEC
COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

PASO 5. EGRESO GLOBAL

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LOGO DE: NOMBRE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		 ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO											
POR OBJETO DEL GASTO Y DEPENDENCIA GENERAL													
DE: NOMBRE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA DEPENDENCIA: OT/ CONSTRUCCIÓN		DE: NOMBRE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO											
CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EJERCICIO
PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EJERCICIO													

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LOGO DE: NOMBRE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO		 ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO											
POR OBJETO DEL GASTO Y DEPENDENCIA GENERAL													
DE: NOMBRE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA DEPENDENCIA: OT/ ESTUDIOS Y PROYECTOS		DE: NOMBRE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO											
CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PRESUPUESTADO
PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EJERCICIO													

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LOGO DE: NOMBRE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO		 ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO											
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011 (GLOBAL)													
MUNICIPIO: NOMBRE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA No. 000000		No. 000000											
CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PRESUPUESTADO
PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EJERCICIO													

PASO 6. CARATULA DE EGRESOS

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LOGO NOMBRE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO		 ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO	
PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO 2011			
CARATULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS		PROYECTO	
MUNICIPIO: NOMBRE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA		No.	
CAPÍTULO	CONCEPTO	REAL 2009	DEFINITIVO 2010
1000	SERVICIOS PERSONALES		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		
3000	SERVICIOS GENERALES		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA		
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
9000	DEUDA PÚBLICA		

CONSEJO DIRECTIVO	
PRESIDENTE DEL CONSEJO	DIRECTOR GENERAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	COMISARIO

DATE	FECHA DE ELABORACIÓN			
	<table border="1"> <tr> <td>D.A.</td> <td>HEZ</td> <td>ARC</td> </tr> </table>	D.A.	HEZ	ARC
D.A.	HEZ	ARC		

1). La Denominación Caratula del Presupuesto de Egresos o Proyecto de Presupuesto, dependerá de la fase en que esté presentado

Por último, debe considerarse el **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracciones II y IV de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

En ese sentido, de las consideraciones vertidas con antelación queda por demás evidenciado que la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** fue incompleta en una parte de la solicitud y en la otra desfavorable para los intereses del particular.

Por lo tanto, se estima que es procedente la casual del recurso de revisión prevista en la fracciones II y IV del artículo 71 de la Ley de la materia, por violentar el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **procedente el recurso** de revisión, **se revoca la respuesta** de **EL SUJETO OBLIGADO** y son **fundados los agravios** hechos valer por el C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de las causales de respuesta incompleta y desfavorable, prevista en el 71, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM** la información relativa a:

- El monto de los sueldos pertenecientes a: Presidente Municipal, Síndico, Regidores y directores de área. Desglosado en sueldo bruto, más compensaciones, dieta o incentivos.
- Presupuesto de egresos, correspondiente al 2011, aprobado por el OSFEM.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2011.- ROSENDOEYVUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO AUSENTE EN LA SESIÓN. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02516/INFOEM/IP/RR/2011.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHAPULTEPEC
COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	AUSENTE EN LA SESIÓN ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO
---	--

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 13 DE DICIEMBRE
DE 2011, EMITIDA EL RECURSO DE REVISIÓN 02516/INFOEM/IP/RR/2011.**